

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2017.**

**DICIEMBRE 2017.**

## ÍNDICE

|              |  |
|--------------|--|
| Presentación |  |
| I.           | Marco Legal ..... 4  |
| II.          | Cumplimiento del Programa Operativo Anual de Trabajo 2017..... 5               |
| III.         | Desahogo de peticiones de Fe Pública Electoral..... 6                          |
| IV.          | Certificación de documentos emitidos por áreas y órganos del Instituto..... 11 |
| V.           | Delegaciones de Fe Pública Electoral..... 12                                   |
| VI.          | Operación del sistema informático de fe pública electoral..... 13              |

## **Presentación**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 párrafo IV, se informa de las acciones realizadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, en el periodo comprendido del primero de enero, al quince de diciembre del año 2017.

En el informe aludido se describen las actividades realizadas en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, puntualizando que dicha función tiene por objeto, dar fe pública para constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral, evitar a través de su certificación que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral, y de este modo tener los elementos probatorios pertinentes e integrar un registro de las peticiones recibidas en la Secretaría Ejecutiva o en los Consejos Electorales Distritales, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en el ejercicio de dicha función, así mismo certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto.

La Unidad Técnica de Oficialía Electoral es la encargada de coordinar el seguimiento de la función de Oficialía Electoral que desempeñen los secretarios de los Consejos Electorales Distritales y los servidores públicos electorales en los que se delegue la función, estableciendo criterios de actuación así como proponer y desarrollar la capacitación y actualización del personal del Instituto que ejerza dicha función, los cuales deberán apegarse a los principios rectores previstos en el artículo 5 del Reglamento de Oficialía Electoral.

Las actividades que refiere el presente informe son las inherentes al Programa Operativo Anual 2017, así como las demás relacionadas con el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, siendo éstas las siguientes: desahogo de solicitudes de Fe pública electoral, certificación de documentos emitidos por áreas y órganos del Instituto, delegaciones de Fe Pública Electoral, y la operación del sistema informático de fe pública electoral.



Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y en el Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de dar seguimiento puntual de las actividades desarrolladas durante el año 2017 en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

## II. Cumplimiento del Programa Operativo Anual de Trabajo 2017.

Derivado del acuerdo 003/SE/17-01-2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral desarrolló diversas actividades en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, de las cuales se presenta su cumplimiento:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Área responsable:</b>      | Unidad Técnica de Oficialía Electoral  |
| <b>Programa presupuestal:</b> | Fortalecimiento de la Legalidad en Materia Electoral                                     |
| <b>Fin:</b>                   | Fortalecer la legalidad de los actos electorales   |
| <b>Propósito:</b>             | Garantizar mediante la fe pública y la certificación la certeza de los actos electorales |

| NO. | Actividad  | Indicador   | Metas programadas | Nivel de Desarrollo | Unidad Ejecutora |
|-----|--|-------------|-------------------|---------------------|------------------|
| 1   | Realizar el trámite de las solicitudes planteadas para el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral. | Solicitudes | 2                 | 100%                | UTOE             |
| 2   | Realizar las diligencias derivadas de las solicitudes que resulten   | Diligencias | 1                 | 100%                | UTOE             |

|   |  |             |    |      |      |
|---|--|-------------|----|------|------|
|   | procedentes para el ejercicio de la función de la oficialía electoral.                                 |             |    |      |      |
| 3 | Realizar el cotejo y certificación de documentos emitidos por órganos y áreas del Instituto Electoral. | Solicitudes | 80 | 100% | UTOE |
| 4 | Analizar y realizar los acuerdos delegatorios de la fe pública electoral                               | Acuerdos    | 2  | 100% | UTOE |
| 5 | Operación del Sistema informático de fe pública electoral.   | Sistema     | 1  | 100% | UTOE |

### III. Desahogo de peticiones de Fe Pública Electoral

Por lo que respecta al desahogo de peticiones de Fe pública electoral, se señala que en este año se presentaron quince solicitudes de Fe Pública Electoral por parte de Partidos Políticos, áreas del Instituto, así como también en algunos procedimientos específicos de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, señalando que trece peticiones fueron procedentes y dos resultaron improcedentes, presentando a continuación una relación de dichas peticiones:

| Expediente asignado | Lugar donde se presentó | Procedencia | Solicitante                 | Fundamento legal   | Hechos a constatar  |
|---------------------|-------------------------|-------------|-----------------------------|--|---|
| IEPC/GRO/           | Oficinas                | Si          | C. Alberto Granda Villalba, | 1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones | 1. La apertura de <u>1</u> caja, así como la verificación y cuantificación de su contenido, relativo a la |

|                                   |                                  |    |  |   |   |
|-----------------------------------|----------------------------------|----|--|---|---|
| SE/UTOE/00<br>1/2017              | Centrales del IEPC-GRO.          |    | Encargado de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana                                | y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.   | iniciativa popular con proyecto de decreto por el que se crea la ley integral sobre los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos del Estado de Guerrero.  |
| IEPC/GRO/<br>SE/UTOE/00<br>2/2017 | Oficinas Centrales del IEPC-GRO. | Si | C. Alberto Granda Villalba,<br>Encargado de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana | 1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.               | 1. La realización del muestreo aleatorio de los 5,855 ciudadanos encontrados en lista nominal, que suscribieron la iniciativa popular con proyecto de decreto por el que se crea la ley integral sobre los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de guerrero. |
| IEPC/GRO/<br>SE/UTOE/00<br>3/2017 | Oficinas Centrales del IEPC-GRO. | Si | C. María Esthela Alonso Abarca,<br>Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral            | 1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO. | 1. Certificación de la página electrónica <a href="https://www.facebook.com/andres.bahena.75">https://www.facebook.com/andres.bahena.75</a> ; admitida al denunciante C. Fernando Marcos Estrada Díaz, derivada del proveído de fecha veintinueve de mayo del año en curso.           |
| IEPC/GRO/<br>SE/UTOE/00<br>4/2017 | Oficinas Centrales del IEPC-GRO. | Si | C. Alberto Granda Villalba,<br>Encargado de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana | 1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO. | 1. La verificación, cuantificación y distribución de las papeletas a utilizarse en la consulta que se realizará en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.  |
|                                   |                                  |    |  |   | 1. Certificación de las   |

|   |   |           |   |  |  |
|---|---|-----------|---|--|--|
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/00<br/>5/2017</b></p> | <p>Oficinas Centrales del IEPC-GRO.</p>   | <p>Si</p> | <p>C. María Esthela Alonso Abarca, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral</p> | <p>1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.</p>     | <p>páginas electrónicas<br/><a href="https://hbdeportes.com/2017/05/25/en-acapulco-arrancaron-las-brigadas-hercules-que-atenderan-colonias/">https://hbdeportes.com/2017/05/25/en-acapulco-arrancaron-las-brigadas-hercules-que-atenderan-colonias/</a>;<br/><a href="http://www.novedadesacapulco.mx/acapulco/evodio-da-el-banderazo-de-salida-brigadas-hercules-en-colonias-populares">http://www.novedadesacapulco.mx/acapulco/evodio-da-el-banderazo-de-salida-brigadas-hercules-en-colonias-populares</a>;<br/><a href="http://www.galatvacapulco.tv/noticias/14603-arrancan-brigadas-hercules">http://www.galatvacapulco.tv/noticias/14603-arrancan-brigadas-hercules</a>;<br/><a href="http://acapulco.gob.mx/2017/05/25/arranca-evodio-brigadas-hercules-atenderan-manera-integral-colonias-populares/">http://acapulco.gob.mx/2017/05/25/arranca-evodio-brigadas-hercules-atenderan-manera-integral-colonias-populares/</a>; admitida al solicitante C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> |
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/00<br/>6/2017</b></p> | <p>1. Presentó su escrito en la oficialía de partes del INE.<br/><br/>2. El INE remitió vía correo electrónico la petición a Oficinas Centrales del IEPC-GRO.</p> | <p>No</p> | <p>C. Javier Martínez López</p>   | <p>1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.</p> | <p>1. Se determinó que la petición presentada ante esta Unidad Técnica de Oficialía Electoral, no cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento de referencia, debido a que el peticionario no acredita la personería, toda vez que presenta su escrito en su carácter de simpatizante del partido socialista de México, partido de carácter local en el estado de guerrero. De este modo, la falta de personería tuvo como consecuencia la improcedencia de dicha petición.</p>   |
|   |   |           | <p>C. María Esthela Alonso</p>  | <p>1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones</p>  | <p>1. La existencia de la supuesta propaganda señalada por el C. Juan Manuel Vázquez Santiago en</p>   |

|   |   |           |   |  |   |
|---|---|-----------|---|--|---|
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/00<br/>7/2017</b></p> | <p>Oficinas Centrales del IEPC-GRO.</p> | <p>Si</p> | <p>Abarca, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral</p>                         | <p>y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.</p>  | <p>el expediente IEPC/CCE/PES/002/2017, relativo a su escrito de denuncia presentado ante el IEPC-GRO.</p>  |
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/00<br/>8/2017</b></p> | <p>Oficinas Centrales</p>               | <p>Si</p> | <p>C. María Esthela Alonso Abarca, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral</p> | <p>1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.</p> | <p>1. Certificación de las siguientes páginas electrónicas:<br/><a href="https://www.facebook.com/grupogro/posts/494938140874699?pnref=story">https://www.facebook.com/grupogro/posts/494938140874699?pnref=story</a>; <a href="https://www.facebook.com/jesusiasir.deloja">https://www.facebook.com/jesusiasir.deloja</a>; <a href="https://www.facebook.com/juvenal.zaragozagaleana">https://www.facebook.com/juvenal.zaragozagaleana</a>; <a href="https://www.facebook.com/luise.nrique.ruiz.526">https://www.facebook.com/luise.nrique.ruiz.526</a>; <a href="https://www.facebook.com/paulo.pinedajamez.39">https://www.facebook.com/paulo.pinedajamez.39</a>; <a href="https://www.facebook.com/valenteromerocontigo/">https://www.facebook.com/valenteromerocontigo/</a>; <a href="https://www.facebook.com/valentin.gutierreztexta">https://www.facebook.com/valentin.gutierreztexta</a>.<br/>Derivado de la denuncia identificada con el expediente número IEPC/CCE/PES/002/2017.</p> |
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/00<br/>9/2017</b></p> | <p>Oficinas Centrales</p>               | <p>Si</p> | <p>C. María Esthela Alonso Abarca, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral</p> | <p>1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 del Reglamento de Oficialía Electoral IEPC-GRO.</p> | <p>1. La existencia o inexistencia de la propaganda mandatada a retirar por la comisión de quejas y denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo número 001/CQD/18-09-17 de fecha dieciocho de septiembre del año 2017.</p>  |
| <p><b>IEPC/GRO/</b></p>                           | <p>Oficinas</p>                         | <p>Si</p> | <p>C. María Esthela Alonso</p>  | <p>1.- Artículo 201, fracciones XV y XVI, de la Ley número 438 de Instituciones</p>  | <p>1. Certificación de la página electrónica:<br/><a href="https://www.facebook.com/david-jim%c3%a9nez-rumbo-">https://www.facebook.com/david-jim%c3%a9nez-rumbo-</a></p>   |

|  |                       |    |  |   |   |
|--|-----------------------|----|--|---|---|
| <b>SE/UTOE/01<br/>0/2017</b>               | Centrales             |    | Abarca,<br>Encargada de<br>la<br>Coordinación<br>de lo<br>Contencioso<br>Electoral | y Procedimientos<br>Electorales del<br>Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3,<br>7, 8, 9, 10, 11, 12, 20<br>y 21 del Reglamento<br>de Oficialía Electoral<br>IEPC-GRO.  | <u>10150090203380391/</u> ,<br>derivado del escrito de<br>denuncia identificada con el<br>expediente número<br>IEPC/CCE/PASO/005/2017.  |
| <b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/01<br/>1/2017</b> | Oficinas<br>Centrales | Si | C. Jaime<br>Flores Pérez,<br>Coordinador<br>de<br>Organización<br>Electoral        | 1.- Artículo 201,<br>fracciones XV y XVI,<br>de la Ley número<br>438 de Instituciones<br>y Procedimientos<br>Electorales del<br>Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3,<br>7, 8, 9, 10, 11, 12, 20<br>y 21 del Reglamento<br>de Oficialía Electoral<br>IEPC-GRO. | 1. La impresión y<br>ensobretado de exámenes<br>que se aplicaran a los<br>aspirantes a secretarios<br>técnicos de los 28 Consejos<br>Electorales Distritales del<br>Instituto Electoral y de<br>Participación Ciudadana del<br>Estado de Guerrero.              |
| <b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/01<br/>2/2017</b> | Oficinas<br>Centrales | Si | C. Jaime<br>Flores Pérez,<br>Coordinador<br>de<br>Organización<br>Electoral        | 1.- Artículo 201,<br>fracciones XV y XVI,<br>de la Ley número<br>438 de Instituciones<br>y Procedimientos<br>Electorales del<br>Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3,<br>7, 8, 9, 10, 11, 12, 20<br>y 21 del Reglamento<br>de Oficialía Electoral<br>IEPC-GRO. | 1. La apertura de los sobres<br>con los exámenes que se<br>aplicaran a los aspirantes a<br>secretarios técnicos de los<br>28 Consejos Electorales<br>Distritales del Instituto<br>Electoral y de Participación<br>Ciudadana del Estado de<br>Guerrero.          |
| <b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/01<br/>3/2017</b> | Oficinas<br>Centrales | Si | C. Jaime<br>Flores Pérez,<br>Coordinador<br>de<br>Organización<br>Electoral        | 1.- Artículo 201,<br>fracciones XV y XVI,<br>de la Ley número<br>438 de Instituciones<br>y Procedimientos<br>Electorales del<br>Estado de Guerrero.<br><br>2.- Artículos, 1, 2, 3,<br>7, 8, 9, 10, 11, 12, 20<br>y 21 del Reglamento<br>de Oficialía Electoral<br>IEPC-GRO. | 1. La integración y resguardo<br>de paquetes con los<br>exámenes contestados por<br>los aspirantes a secretarios<br>técnicos de los 28 Consejos<br>Electorales Distritales del<br>Instituto Electoral y de<br>Participación Ciudadana del<br>Estado de Guerrero |
|  |                       |    |  |   |   |

|   |                               |           |  |  |   |
|---|-------------------------------|-----------|--|--|---|
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/01<br/>4/2017</b></p> | <p>Oficinas<br/>Centrales</p> | <p>Si</p> | <p>C. Jaime<br/>Flores Pérez,<br/>Coordinador<br/>de<br/>Organización<br/>Electoral</p>  | <p>1.- Artículo 201,<br/>fracciones XV y XVI,<br/>de la Ley número<br/>438 de Instituciones<br/>y Procedimientos<br/>Electorales del<br/>Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 1, 2, 3,<br/>7, 8, 9, 10, 11, 12, 20<br/>y 21 del Reglamento<br/>de Oficialía Electoral<br/>IEPC-GRO.</p> | <p>1. La calificación de<br/>exámenes que se aplicaron a<br/>los aspirantes a secretarios<br/>técnicos de los 28 Consejos<br/>Electorales Distritales del<br/>Instituto Electoral y de<br/>Participación Ciudadana del<br/>Estado de Guerrero</p>   |
| <p><b>IEPC/GRO/<br/>SE/UTOE/01<br/>5/2017</b></p> | <p>Oficinas<br/>Centrales</p> | <p>No</p> | <p>C. Nicanor<br/>Adame<br/>Serrano,<br/>Representante<br/>Propietario<br/>ante el<br/>Consejo<br/>General del<br/>IEPC-GRO.</p> | <p>1.- Artículo 201,<br/>fracciones XV y XVI,<br/>de la Ley número<br/>438 de Instituciones<br/>y Procedimientos<br/>Electorales del<br/>Estado de Guerrero.<br/><br/>2.- Artículos, 2, 3, 7,<br/>8, 12, y 24 del<br/>Reglamento de<br/>Oficialía Electoral<br/>IEPC-GRO.</p>                  | <p>1. Los acuerdos a aprobarse<br/>en la sesión del Décimo<br/>Cuarto pleno extraordinario<br/>del Consejo Estatal del<br/>Partido de la Revolución<br/>Democrática, en razón de lo<br/>señalado, se determinó la<br/>improcedencia de dicha<br/>petición, atendiendo al<br/>principio de la libre<br/>autodeterminación de los<br/>Partidos Políticos en sus<br/>asuntos internos.</p> |

#### **IV. Certificación de documentos emitidos por áreas y órganos del Instituto.**

Por lo que concierne a este punto, se hace mención que se registraron un total de 329 solicitudes de copias certificadas recibidas en la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, así mismo se contabilizaron un total de 2,710 documentos certificados: entre acuerdos, lineamientos, constancias, y demás documentación que obra en los archivos de este órgano electoral, lo que representó un total de 27,921 fojas útiles certificadas, en razón de lo mencionado se desprende un concentrado de certificaciones que da cuenta de lo descrito.

## V. Delegaciones de Fe Pública Electoral.

Atendiendo a este punto, se puntualiza que se realizaron dos acuerdos delegatorios de Fe pública electoral, el primero en el mes de septiembre, a los siguientes servidores públicos electorales:

| No. | NOMBRE                              | CARGO/PUESTO   |
|-----|-------------------------------------|--|
| 1   | C. BEATRIZ LÓPEZ RESENDIZ.          | ANALISTA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL. |
| 2   | C. MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES. | ANALISTA ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL.                |

El segundo en el mes de diciembre, a los siguientes servidores públicos electorales:

| No. | NOMBRE                            | CARGO/PUESTO   |
|-----|-----------------------------------|--|
| 1   | C. ARMANDO ARIZMENDI OLEA         | DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA     |
| 2   | C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.      | COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.               |
| 3   | C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ | JEFE DEL ÁREA JURÍDICA                                 |
| 4   | C. EFRAÍN MORENO DE LA CRUZ.      | TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL |
| 5   | C. EUFRACIO SOLANO CANTÚ          | ANALISTA DEL ÁREA LEGISLATIVA Y DE CONSULTORÍA         |
| 6   | C. SANTOS SALDAÑA BARRAGAN        | ANALISTA DEL ÁREA JURÍDICA                             |

Precisando que los Servidores Públicos del Instituto Electoral en quienes recae la delegación de la función de la Oficialía Electoral, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, así como conducirse con probidad y profesionalismo, además de apegarse a los principios rectores de la función de Oficialía Electoral, tales como, inmediación, idoneidad, necesidad o intervención mínima, forma,

autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, asimismo estarán facultados para realizar la fe de actos o hechos en cualquier parte que comprenda el Estado de Guerrero.

Así mismo se señala que dicha delegación podrá ser revocada en cualquier momento con el objeto de reasumir directamente la función de la Oficialía Electoral o delegarla en otro servidor público, o bien, porque se estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.

## **VI. Operación del sistema informático de fe pública electoral**

Con relación a este punto, se señala que atendiendo las especificaciones del Reglamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, la Dirección General de Informática y Sistemas diseñó el sistema informático de fe pública electoral, dicho programa esta siendo operado por la Unidad Técnica en mención, registrando y dando seguimiento a las solicitudes de fe pública, dando con esto cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento aludido que señala: *“Se deberá desarrollar un sistema informático para el registro de peticiones, solicitudes y actas, que permita su seguimiento simultáneo por el área de Oficialía Electoral y en los Consejos Distritales del Instituto”*.

**ATENTAMENTE**



**C. PEDRO PABLO MÁRTINEZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**